

SUCESIÓN: 2022-00023

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el 15 de noviembre del año inmediatamente anterior, se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a los herederos indeterminados de los causantes GILBERTO ARCINIEGAS BOHORQUEZ (q.e.p.d.) y CECILIA SUAREZ GARCIA (q.e.p.d.); sin que se notificara ninguna persona. Tona, 12 de febrero de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, doce de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el anterior informe secretarial; se observa que se surtió en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión de los causantes GILBERTO ARCINIEGAS BOHORQUEZ (q.e.p.d.) y CECILIA SUAREZ GARCIA (q.e.p.d.); es decir, se realizó la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 15 de noviembre de 2023; venció el término que la ley concede, sin que haya comparecido persona alguna a notificarse, en tal virtud, se dispone designar a la abogada ALBA ROSA MALDONADO SILVA, como curadora ad-litem, quien puede ser notificada en el correo electrónico, a.maldosi04@yahoo.com; para que represente a las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y ejerza las facultades mencionadas en el art. 56 del C. General del Proceso.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que actúe en más de cinco procesos como defensor de oficio. En caso de que no acepte el cargo sin justificación, se impondrán las sanciones disciplinarias correspondientes.

No se fijan honorarios al curador designado, de conformidad con el apartado del numeral 7 del art. 48 del C.G.P., en tanto dispone que el desempeño del cargo se haga de forma gratuita. Líbrese por secretaría la comunicación correspondiente.

De otro lado; y por ser procedente, se ordena requerir al Gerente de la entidad Bancaria, relacionada en el escrito anterior, con el fin que informe el trámite dado al oficio No. 069 del 6 de octubre de 2022; enviado a través del correo institucional de la secretaria de este Despacho el mismo día mes y año; es decir, para que informe si se registró o no, la medida decretada.

Previniéndole que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, responderán por dichos valores, según lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2199447a3672206e6532dc9614068d4369a5dca552a46734a802a5f744846005**

Documento generado en 12/02/2024 05:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>